

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1163-95
CELEBRADA EL 1RO. DE SETIEMBRE DE 1995**

ARTICULO I

Después de analizar el documento presentado por el Sr. Rector y el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 07-95, Art. III, SE ACUERDA aprobar las siguientes disposiciones como lineamientos de una nueva política fiscal:

- a. Solo se podrá dedicar el 80% del FEES para la masa salarial, el restante 20% se dedicará a inversión y desarrollo. Esta proporción deberá lograrse en un periodo máximo de tres años. Para 1996 la masa salarial no podrá sobrepasar los ingresos del FEES, para 1997 será de un 90% del FEES y para 1998 será de un 80% del FEES.
- b. La proporción administrativo profesional será de 0.8 X 1. Dicha proporción deberá lograrse en un plazo máximo de 2 años.
- c. Se eliminan los servicios especiales. Se autoriza únicamente una partida bajo la responsabilidad del CONRE, cuyo monto será establecido anualmente por el Consejo Universitario. Del uso de la misma, el CONRE deberá informar semestralmente al Consejo Universitario.
- d. Se autoriza derogar las plazas creadas en 1994 y 1995 que se encuentren en las siguientes condiciones:
 1. Con nombramiento interino.
 2. En estado vacante.
 3. En estado de préstamo de una unidad a otra.

Para efectos del cumplimiento de esta disposición, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el listado completo, en un plazo máximo de 15 días, señalando la

jornada, la unidad y la condición del nombramiento de cada una de las plazas creadas en 1994 y 1995.

e. Se prohíbe presupuestar a partir de 1996, el pago de horas extraordinarias, excepto para los choferes, sin menoscabo del planteamiento que haga a este Consejo Universitario, la Vicerrectoría Ejecutiva.

A los nuevos nombramientos de choferes se les dará una jornada que contemple los fines de semana. Para tal efecto, se modifica el Artículo 21 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTICULO 21 Jornadas Ordinarias de Trabajo

Las jornadas ordinarias de trabajo para los funcionarios de la UNED serán las siguientes:

a) Jornada diurna semanal de 42 y media horas, de lunes a viernes;

b) Jornada mixta semanal de 36 horas; y

c) Jornada nocturna semanal de 32 horas.

Quedan a salvo las jornadas especiales derivadas de la prestación del servicio tutorial, de vigilancia o de transporte, establecidas por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades del servicio o convenidas con los funcionarios."

f. Se modifica el Reglamento de Dedicación Exclusiva, de tal manera que el funcionario suscriba un contrato con la UNED. Se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que presente al Consejo Universitario un planteamiento de dicha modificación, de conformidad con lo discutido en esta sesión.

g. A partir de 1996 cada paso tendrá un valor de 3%. Los pasos adquiridos hasta 1995 se mantendrán vigentes a la luz de la normativa actual.

Para tal efecto, se modifica el Artículo 30 del Estatuto de Personal, para que a partir de 1996 se lea de la siguiente manera.

"ARTICULO 30: Reconocimientos Adicionales

Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base tomando en consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad, estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de "pasos". El reconocimiento de estos méritos estará a cargo del Consejo de Rectoría y será regulado por el reglamento correspondiente, en el régimen de Carrera Universitaria a que se refiere el artículo 88. Cada paso tendrá un valor de 3% del salario de la categoría universitaria que ocupe el funcionario."

h. Previo estudio técnico y legal, los funcionarios profesionales deberán prestar servicios de tutoría o de dirección de tesis a partir de 1996, como parte inherente de sus funciones. Dicho informe deberá entregarse al Consejo Universitario a más tardar el 30 de octubre de 1995.

i. El Consejo Universitario podrá dejar sin financiamiento presupuestario a aquellas unidades académicas o administrativas que, aunque importantes no sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos básicos de la Universidad, según estudio técnico que presentará la Comisión de Reorganización Institucional, en un plazo no mayor de 60 días.

ARTICULO I-A

SE ACUERDA continuar con la discusión del documento presentado por el Sr. Rector y el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 07-95, Art. III, referentes a algunas disposiciones como lineamientos de una nueva política fiscal, en la sesión ordinaria del próximo miércoles 6 de setiembre de 1995, como primer punto de agenda. ACUERDO FIRME

amss**